



Declaratoria de Interés Público no es mecanismo válido para controlar precios

Junio 17 de 2016

La “Declaratoria de Interés Público” del medicamento Imatinib rompe la confianza del sector privado en el régimen de propiedad intelectual colombiano e introduce desorden en la exitosa política de precios de medicamentos.

Conocido finalmente el texto de la resolución 2475 “por medio de la cual se adelanta una declaratoria de existencia de razones de interés público”, del 14 de junio, publicada hoy en el Diario Oficial, y firmada por el Ministro de Salud y Protección Social, la Asociación de Laboratorios Farmacéuticos de Investigación y Desarrollo (AFIDRO) manifiesta:

El artículo 1° de la Resolución declara la existencia de razones de interés público frente al medicamento Imatinib, conforme al capítulo 24 del Decreto 1074 de 2015.

Así redactada, y contrario a los anuncios oficiales de la semana pasada, la Declaratoria sigue refiriéndose expresamente al tema de la propiedad intelectual y las licencias obligatorias, y no será posible circunscribirla a una mera discusión sobre precios.

La resolución insiste en considerar que la existencia de una patente legítima, y la exclusividad que de ella se deriva, es, en sí misma, un atentado contra el interés público. Esta posición pone en duda la totalidad de las patentes, pues ellas, por definición, generan una exclusividad transitoria. La resolución, en consecuencia, resquebraja los cimientos del régimen de propiedad intelectual en Colombia.

Por lo tanto, no es cierto que haya quedado protegido el régimen de propiedad intelectual. Por el contrario, ha quedado completamente vulnerable.

Y, de otra parte, la Resolución desdibuja una cuidadosa y metódica política de control de precios que el Ministro venía impulsando con bastante éxito. Era una política transversal, aplicable a cerca de 900 productos, predecible y ordenada, que había logrado reducir el precio promedio de los medicamentos en un 42%, con ahorros anuales de cerca de 240

millones de dólares. Pero al introducir una nueva regla particular, originada en un caso específico, se siembra incertidumbre sobre la solidez de la política. Será imposible hacer cálculos financieros y comerciales, en el contexto de este vaivén regulatorio.

Si el gobierno siente que la política de precios de medicamentos se ha agotado, está en plena capacidad de concebir, proponer e implementar modificaciones a ella. Pero las variaciones caso a caso no contribuyen a la aplicación consistente de la misma.

Todo esto perjudica principalmente a los pacientes. Al retrasar o impedir la llegada de productos innovadores protegidos por la figura de las patentes, y al introducir factores de incertidumbre en la regulación de precios, Colombia se pone a la zaga en materia de protección a los pacientes.

Esperamos que, al resolver los respectivos recursos, el Ministro evalúe estos argumentos y las implicaciones en el largo plazo de la decisión.

GUSTAVO E. MORALES C.
Presidente Ejecutivo AFIDRO